

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., CINCO (5) DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2.022)

NUMERO ÚNICO DE RADICACIÓN 13-001-31-10-007-2020-00157-00

PROCESO: ALIMENTOS DE MENORES

DTE: DENIS CASTRO CANTILLO

DDO: GABRIEL EDUARDO DORIA TORDECILLA

ACTA DE AUDIENCIA

INICIO DE AUDIENCIA: 5 DE AGOSTO DE 2022 HORA: 9:40 A.M.

FINAL DE AUDIENCIA: 5 DE AGOSTO DE 2.022 HORA: 10:20 A.M.

JUEZ: DAMARIS SALEMI HERRERA

INTERVINIENTES

DEMANDANTE: DENIS CASTRO CANTILLO

APODERADO DTE: CLAUDIA PATRICIA VELASQUEZ CONSUEGRA

DEMANDADO: GABRIEL EDUARDO DORIA TORDECILLA

ETAPAS SURTIDAS

CONCILIACION:

LA PARTE DEMANDANTE PROPUSO UN ACUERDO CONCILIATORIO A LA PARTE DEMANDADA, EL CUAL FUE ACEPTADO POR AMBAS PARTES Y QUE CONSISTE EN QUE EL SEÑOR GABRIEL EDUARDO DORIA TORDECILLA, SUMINISTRARÁ A FAVOR DE SUS MENORES HIJOS A.G.D.C. Y D.J.D.C., LA SUMA EQUIVALENTE AL 33.2% DEL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL. DICHA CUOTA SERÁ CONSIGNADA EN LA CUENTA DEL JUZGADO EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA A FAVOR DE LA SEÑORA DENIS CASTRO CANTILLO, Y A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA DEMANDANTE ABRA UNA CUENTA DE AHORROS ANTE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Y COMUNIQUE LA MISMA AL JUZGADO LAS CONSIGNACIONES SE REALIZARAN POR EL SEÑOR GABRIEL EDUARDO DORIA TORDECILLA EN ESA CUENTA LOS CINCO PRIMEROS DIAS DE CADA MES.

EN TAL VIRTUD, EL JUZGADO TENIENDO EN CUENTA QUE LAS PARTES LLEGARON A UN ACUERDO CONCILIATORIO DISPONE:

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

APROBAR EL ACUERDO CONCILIATORIO CELEBRADO ENTRE LAS PARTES POR ESTAR AJUSTADOS A DERECHO Y SE DA POR TERMINADO EL PROCESO POR CONCILIACIÓN.

ESTA PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS A LAS PARTES Y SUS APODERADOS JUDICIALES. LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE SOLICITÓ LA ADICIÓN DEL ACUERDO CONCILIATORIO PARA QUE SE DISPONGA QUE LA CUOTA ALIMENTARIA CUANDO EL DEMANDADO SE ENCUENTRE LABORANDO SERÁ EQUIVALENTE A LA SUMA DEL 33.2% DE SUS INGRESOS SALARIALES Y PRESTACIONES SOCIALES QUE DEVENGUE. EL DEMANDADO EXPRESÓ SU ACEPTACIÓN TAL COMO HABIA SIDO ACORDADO EN LA CONCILIACIÓN. EL JUZGADO LUEGO DE UNAS CONSIDERACIONES DISPUSO: LA CUOTA ALIMENTARIA SERÁ EL 33.2% DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE CUANDO EL DEMANDADO NO LABORE Y EL 33.2% DE SUS INGRESOS SALARIALES Y PRESTACIONES SOCIALES CUANDO SE ENCUENTRE LABORANDO. DICHOS DINEROS SERÁN CONSIGNADOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA A ORDENES DE ESTE JUZGADO Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE DENTRO DE LOS CINCO (5) PRIMEROS DIAS DE CADA MES. CUANDO LA DEMANDANTE HAGA LA APERTURA DE UNA CUENTA DE AHORROS ANTE EL BANCO AGRARIO SUMINISTRARA EL NUMERO AL JUZGADO Y AL DEMANDADO DEBERÁ REALIZAR LAS CONSIGNACIONES A FAVOR DE LA CUENTA DE AHORROS DENTRO DE LOS CINCO (5) PRIMEROS DIAS DE CADA MES.

LA PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS. NO SIENDO OTRO EL MOTIVO DE LA DILIGENCIA SE DA POR TERMINADA Y SE FIRMA EL ACTA EL DIA 5 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 10:20 A. M..

DAMARIS SALEMI HERRERA

JUEZ

Firmado Por:

Damaris Salemi Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f299acc7c9265eac2a0c3e3d5b9d9d80edc1603da9bf4df8c3b0829ce008ffa0**

Documento generado en 05/08/2022 01:40:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>